



D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN, CONSEJERO-SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 24 de octubre de 2019, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD REFERENCIA: 2019/00034144D. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de fecha 23.10.2019 del Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y del Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno.

Visto el informe favorable del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24.10.2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación consistente en la prestación del Servicio de Seguridad y Emergencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 b) 1º de la LCSP, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (105.959,85€), incluido el IGIC, distribuido en las siguientes anualidades:

2019: 84.767,84€
2020: 21.191,96 €

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil cuatrocientos sesenta y siete euros con tres céntimos (6.467,03€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 99.492,82€.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de ciento cinco mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (105.959,85€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº30 9200A 22701.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de seis mil cuatrocientos sesenta y siete euros con tres céntimos (6.467,03€).

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168 b) 1º de la LCSP. A tal efecto se invitará a presentar proposición al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

QUINTO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos



que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia en Puerto del Rosario, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

